



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO



VALPARAISO, 26 AGO. 2011

N° 2175

VISTOS, El Decreto Alcaldicio N° 1289, de 2009, El Acuerdo N° 212, de 2010, adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria del año 2010, del Concejo Municipal El Acuerdo N° 187, de 2011, adoptado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal; La Ordenanza Local de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, y Servicios, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 2654, de 2010; La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2921, de 2008, y en mi calidad de Alcalde de Valparaíso,

DECRETO:

DEROGASE el Decreto Alcaldicio N° 1289, de 2009.

COMPLEMENTASE la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, y Servicios, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 2654, de 2010, en los sentidos que a continuación se indican:

1.- Item 4.1.12. Tasa y Número de máquinas.

c) El permiso para tenencia de máquinas de juegos electrónicos de habilidad o destreza en locales o establecimientos cuyo giro autorizado es la explotación de máquinas electrónicas de entretenimiento: 1,5 UTM por máquina.

d) El permiso para tenencia de máquinas de juegos electrónicos de habilidad o destreza en locales o establecimientos cuyo giro autorizado no comprende la explotación de esta clase de máquinas: 1,5 UTM por máquina, con un tope de 20 máquinas como máximo.

2.- Exigencias aplicables al ítem 4.1.12.

Todo interesado en obtener permiso para la tenencia de máquinas de juegos electrónicos de habilidad o destreza, deberá:

- ✓ acompañar un informe pericial otorgado por institución habilitada legalmente para ello, que concluya que la máquina respectiva tiene el carácter de destreza o habilidad.
- ✓ Suscribir una declaración sobre el número de máquinas que se explotará, individualizándolas e indicando su tipo, modelo, serie de fabricación, color, características físicas y programa computacional correspondiente a la máquina que se explotará, adjuntando, además, una fotografía de cada una.

El Departamento de Rentas y Patentes deberá velar por el cumplimiento de estas exigencias.



3.- Prohibiciones aplicables al ítem 4.1.12.

e) Se prohíbe el otorgamiento de esta clase de permisos para ser ejercidos a menos de 100 metros del acceso a cualquier establecimiento educacional; centros de atención médica, iglesias o lugares de culto.

f) Se prohíbe el ingreso de personas menores de 18 años a locales o establecimientos respecto de los cuales se haya otorgado esta clase de permisos.

g) Se prohíbe el ingreso de personas con uniforme escolar a locales o establecimientos respecto de los cuales se haya otorgado esta clase de permisos.

h) Se prohíbe el ejercicio de patente de alcoholes en locales o establecimientos respecto de los cuales se haya otorgado esta clase de permisos.

4.- Fiscalización y sanciones.

Corresponderá a Carabineros e Inspectores Municipales fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Toda infracción será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de la "Ordenanza sobre instalación y funcionamiento de locales de entretenimientos electrónicos", esto es, con una multa de tres Unidades Tributarias Mensuales aplicada por el Juzgado de Policía local competente. En caso de una tercera infracción notificada a un mismo estacionamiento o local, ésta será sancionada con su clausura.

PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE CASTRO MUÑOZ, ALCALDE DE VALPARAÍSO.- MARIELLA VALDES AVILA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a usted,

Secretaria

Transcrito a:
Sec. Municipal
Rentas y Patentes
DAJ ✓
Adm. Municipal
Carabineros
Archivo
VMD/CPB/agc
INGRESO DAJ: 9807